edita excma. diputación provincial de alicante

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 114 de 14/06/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4798 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EATIM Y MANCOMUNIDADES PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2024, aprobó la "Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

<u>SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.</u>

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005,

Pág. 1 4798 / 2024

e Bop

Nº 114 de 14/06/2024



por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIM que figuran en la Base Novena, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
- 2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- 3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- 4. Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

Pág. 2 4798 / 2024



CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades beneficiarias podrán destinar la subvención a:

edita excma. diputación provincial de alicante

- A) Ayudas a familias vulnerables, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas. Únicamente se incluyen las ayudas para:
- La adquisición de los siguientes productos de primera necesidad: alimentos, artículos de limpieza e higiene, ropa, medicamentos, pañales y material fungible escolar.
- El alquiler de la vivienda habitual.
- Suministro de agua, electricidad, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, que garantice un acceso mínimo a los mismos y una vida digna a todos los miembros de la familia de aquellos hogares en situación de pobreza energética.

Estas ayudas se podrán tramitar mediante la concesión por la Entidad Local de prestaciones económicas a las personas vulnerables, o con la adquisición y reparto de estos productos, o con pago directo por parte de la Entidad Local.

También se podrá destinar la subvención a reforzar el personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o Mancomunidad, encargado de la tramitación de las ayudas descritas anteriormente.

Los gastos de este apartado A), que sean objeto de subvención en esta Convocatoria, no podrán incluirse en las cuentas justificativas de otras subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

B) Ayudas para refugiados procedentes de Ucrania, en los mismos términos de las ayudas a familias del apartado A), que se encuentren en una situación de gran vulnerabilidad. Además, la subvención se podrá destinar a los gastos de:

Pág. 3 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- Alojamiento, o estancias temporales en hoteles o pensiones, si fuera necesario.
- Albergues donde puedan residir temporalmente en el caso de carecer de viviendas disponibles.
- Servicios de traducción e interpretación, o de enseñanza de español.
- Refuerzo del personal de los servicios sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades, para garantizar la atención a los refugiados.

Todos los gastos objeto de subvención deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 21 de octubre de 2023 y el 11 de octubre de 2024.

No se admitirán gastos de bienes inventariables.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.-SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIM que figuran en la Base Novena deberán presentar su solicitud, suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que

Pág. 4 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en el apartado TRÁMITES / BIENESTAR / Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y/o acogida a refugiados ucranianos, o entrando directamente al siguiente enlace:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a11d614a-2749-42b6-a70a-dbe0f29955c5

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Pág. 5 4798 / 2024





La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Entidad solicitante deberá presentar:

- Solicitud, según Anexo I, debiendo indicar el importe de la subvención solicitada, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en la Base novena para cada Entidad.
- Declaraciones responsables y compromisos, firmadas por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad, conforme al Anexo II y III.
- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta

Pág. 6 4798 / 2024





convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente Convocatoria queda supeditada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 03P/2024, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2024, en el que se contempla la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 20.2312.4620200 "Subvenciones a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos", por importe de 4.519.096 euros.
- Aplicación 20.2312.4632700 "Subvenciones a Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos", por importe de 1.480.827 euros.

El cálculo de cada subvención se realizará de acuerdo con el importe solicitado, teniendo en cuenta las cuantías que corresponden a cada Entidad, en aplicación de los criterios establecidos en la Base Novena de la convocatoria.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado, considerando el número de habitantes del municipio o de los municipios que integran la Mancomunidad, en su caso, calculado en base a los siguientes criterios:

Pág. 7 4798 / 2024

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 114 de 14/06/2024



- De 1 a 500 habitantes: 11.000 € fijos más 5 €/habitante.
- De 501 a 2.000 habitantes: 11.250 € fijos más 4,5 €/habitante.
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 11.500 € fijos más 4 €/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 11.750 € fijos más 3,5 €/habitante.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000 € fijos más 3 €/habitante.
- De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000 € fijos más 2,5 €/habitante.
- De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000 € fijos más 2 €/habitante.
- De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000 € fijos más 1,5 €/habitante.
- Más de 50.000 habitantes: 120.000 € fijos más 1 €/habitante.

Para el cálculo de los importes correspondientes a cada Mancomunidad se ha tenido en cuenta la suma del número de habitantes de los municipios que integran la misma, por lo que no se podrá solicitar subvención para cada municipio por separado.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 4.519.096 euros para Ayuntamientos, y 1.480.827 euros para Mancomunidades.

Importes máximos de subvención a solicitar, considerando el número de habitantes del municipio o Mancomunidad:

Ayuntamiento	Subvención
Sella	12.845 €
Orxeta	13.808 €
Relleu	15.495 €
Benijófar	23.328 €
Formentera del Segura	27.536 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	28.418 €
Agost	27.088 €
Montesinos (Los)	28.407 €
Jijona/Xixona	33.407 €
Banyeres de Mariola	34.124 €
Bigastro	34.465 €
Cox	34.954 €
Onil	35.758 €

Pág. 8 4798 / 2024

edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 114 de 14/06/2024

Ayuntamiento	Subvención
Dolores	36.259 €
Pinoso/Pinós (El)	37.423 €
Monforte del Cid	39.018 €
Finestrat	39.208 €
Muro de Alcoy	40.549 €
Sax	41.542 €
Cocentaina	44.951 €
Castalla	45.105 €
Benissa	47.625 €
Teulada	48.275 €
Monóvar/Monòver	48.349 €
Albatera	49.865 €
Guardamar del Segura	58.175 €
Rojales	58.457 €
Nucia (La)	61.946 €
Callosa de Segura	63.127 €
Alfàs del Pi (L')	69.857 €
Aspe	71.612 €
Almoradí	72.349 €
Pilar de la Horadada	75.204 €
Altea	75.925 €
lbi	76.109 €
Sant Joan d'Alacant	78.598 €
Novelda	79.510 €
Calp	79.662 €
Mutxamel	81.911 €
Jávea/Xàbia	86.839 €
Campello (El)	87.268 €
Crevillent	96.731 €
Petrer	101.862 €
Villena	102.179 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	104.865 €
Santa Pola	107.239 €
Dénia*	114.202 €
Elda***	158.974 €
Alcoy/Alcoi	164.908 €



licante N° 114 de 14/06/2024

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Ayuntamiento	Subvención
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	165.308 €
Benidorm	176.713 €
Orihuela	185.999 €
Torrevieja	192.284 €
Elche/Elx	329.180 €
Alicante/Alacant	431.151 €

E.A.T.I.M.	Subvención
Llosa de Camacho (E.L.M.)	11.093 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	13.870 €
Xara, La (E.L.M.)	18.187 €

MANCOMUNIDAD	Subvención
Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	226.717 €
Mancomunidad de La Bonaigua	69.722 €
Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	111.999 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y el Mármol	72.577 €
Mancomunidad del Alto Vinalopó	86.146 €
Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta**	398.732 €
Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	146.000 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, l'Atzúvia i les Valls	90.333 €
Mancomunidad El Xarpolar	278.601 €

Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que figura en el padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2023.

Pág. 10 4798 / 2024

^{*} Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el INE refiere para el municipio de Dénia, descontándose los que pertenecen a las EATIM La Xara y Jesús Pobre, puesto que éstas también reciben subvención en función de su número de habitantes.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- ** Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el INE refiere para el municipio de Alcalalí, integrado en la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta, descontándose los que pertenecen a la EATIM Llosa de Camacho, puesto que ésta también recibe subvención en función de su número de habitantes.
- *** El Ayuntamiento de Elda presta los servicios sociales a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del Ayuntamiento, con competencias en este ámbito, por lo que la Entidad beneficiaria de esta subvención es el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en las tablas anteriores.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actuaciones subvencionadas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

Esta Convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos

Pág. 11 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

en las presentes Bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base Novena.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Pág. 12 4798 / 2024





El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legitima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Pág. 13 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie expresamente al anticipo, con la resolución se abonará el 100% de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención, previa presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha, la cuenta justificativa:

- El 15 de octubre de 2024, para aquellas Entidades que no han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

Pág. 14 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- El 15 de enero de 2025, para aquellas Entidades que han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

 a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
- c) Declaración responsable, según Anexo IV sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actuaciones realizadas objeto de subvención y de los resultados obtenidos.

Pág. 15 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable conforme Anexo V, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Para aquellas Entidades beneficiarias que han solicitado el anticipo, tal y como establece el artículo 72.2g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actuación. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

Pág. 16 4798 / 2024





- 1º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.
- 2º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.
- 3º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
- 4°) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- 5º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- 6º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
- 7º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
- 8°) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

DECIMOSEXTA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la

Pág. 17 4798 / 2024





Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

<u>DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y</u> <u>RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.</u>

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Pág. 18 4798 / 2024





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I - SOLICITUD.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. ANUALIDAD 2024.

Datos del solicitante.

ENTIDAD	NIF

Datos del representante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

Dirección.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALER A	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN			'		PROVINCIA		
				ALICANTE			
TELÉFONOS DE CONTACTO DIRECCIÓN		RECCIÓN	N DE CORREO ELECTRÓNICO				

Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4798 / 2024 Pág. 19



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

EXPONE:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y/o acogida a refugiados procedentes de Ucrania,

SOLICITA:
Una subvención, por importe de euros.
(Márquese lo que proceda)
☑ Se solicita el anticipo del 100% de la subvención solicitada, que se abonará tras l resolución.
☐ Se renuncia al anticipo del 100% de la subvención solicitada, por lo que se abonar la subvención, previa presentación de la cuenta justificativa.
Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)

4798 / 2024 Pág. 20

edita excma. diputación provincial de alicante

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 114 de 14/06/2024



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

(Márquese lo que proceda)

☐ No dispone de <u>ninguna otra subvención o ingreso</u> afectado a las actuaciones para las que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a las actuaciones para las que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Pág. 21 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

No se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actuación/es para la/s que solicitan subvención.

Se compromete a aceptar la minoración del importe de la subvención en el caso de no justificar, como mínimo, la cuantía de la subvención por los conceptos establecidos en la Base cuarta de las reguladoras de la Convocatoria, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, procediendo a reintegrar la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)

Pág. 22 4798 / 2024

edita excma. diputación provincial de alicante

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 114 de 14/06/2024



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
DENOMINACION DE LA ENTIDAD GOLIOTAINE	,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

Pág. 23 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)

Pág. 24 4798 / 2024

edita excma. diputación provincial de alicante

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 114 de 14/06/2024



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

Pág. 25 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 114 de 14/06/2024

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)

Pág. 26 4798 / 2024



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 114 de 14/06/2024



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO V - DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA, Y/O ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
DECLARO que la Entidad que represento <u>no</u> dispone de <u>redes</u> por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Di Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:	outación Provincial de donde consta, como por la Diputación de

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DE SERVICIO

DE BIENESTAR SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

EL OFICIAL MAYOR

Pág. 27 4798 / 2024